



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de septiembre de 2011
No. 55

SUMARIO:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 11/2011, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE ABROGAN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROGRAMA DE BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE PERSONAS EXTRAVIADAS O AUSENTES; Y EL MANUAL DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LAS VICTIMAS DEL DELITO Y SUS FAMILIARES.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo.

AVISOS JUDICIALES: 3674, 3675, 3852, 3853, 3854, 988-A1, 990-A1, 3858, 3861, 3860, 575-B1, 576-B1, 577-B1, 578-B1, 572-B1, 573-B1, 574-B1 y 992-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3863, 571-B1, 3855, 3856, 3857, 989-A1, 991-A1, 3851, 3862, 3859 y 3863-BIS.

FE DE ERRATAS: Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" de fecha 19 de noviembre de 2010.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 31, FRACCIÓN III, 42, APARTADOS A, FRACCIONES II Y XIV, Y C, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 3, 12 Y 14, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 182, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2005, que entró en vigor el 19 de junio de 2006, se creó el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, como órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

Que al iniciar sus actividades el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México y para efectos presupuestales del año 2007, el entonces Titular de la Procuraduría General de Justicia, expidió el Manual de Operación del Programa Búsqueda y Localización de Personas Extraviadas o Ausentes, y el Manual de Operación del Programa de Atención a las Víctimas del Delito y sus Familiares, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de febrero de 2007;

Que en abril del año 2007 la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura orgánica del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, motivo por el que se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del

Gobierno" el 11 de junio de 2010, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expidió el Reglamento Interior del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, el cual define el ámbito de competencia de sus unidades administrativas y establece la distribución de las cargas de trabajo, con el propósito de lograr los objetivos, planes y programas Institucionales;

Que de igual forma, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de enero de 2011, el Manual General de Organización del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México; en el que se establece su estructura organizacional, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, así como las funciones y actividades encomendadas;

Que actualmente existen ordenamientos jurídicos y normativos que rigen el marco de actuación del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, como son, entre otros, la Ley de Protección a Víctimas del Delito, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, el Reglamento Interior del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito y el Manual General de Organización del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito, todos del Estado de México; por ende, se considera oportuno abrogar el Manual de Operación del Programa de Búsqueda y Localización de Personas Extraviadas o Ausentes; y el Manual de Operación del Programa de Atención a las Víctimas del Delito y sus Familiares, en virtud de que ya no se ajustan a la normatividad vigente que rige la actuación del citado Instituto.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11/2011, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ABROGAN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS O AUSENTES; Y EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y SUS FAMILIARES.

ÚNICO- Abrogación.

Se abrogan los siguientes Manuales:

- El Manual de Operación del Programa de Búsqueda y Localización de Personas Extraviadas o Ausentes.
- El Manual de Operación del Programa de Atención a las Víctimas del Delito y sus Familiares.

Ambos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 1º de febrero de 2007.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publicación.

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil once.

LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS LIC. FELIPE DE JESUS ZAMORA CASTRO, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL DR. EDUARDO DE JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, DENOMINADAS AMBAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión aprobó y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos promulgó, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación, la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como uno de sus objetivos nacionales el garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad, a través de su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", por ello el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2007-2012, en su Objetivo Sectorial 6, establece el impulso, la actualización, adecuación y difusión del Orden Jurídico Nacional.

De lo anterior se desprende que la premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta para todos los ciudadanos.

En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece como misión del Estado, el ejercer un gobierno democrático, que al amparo de los más altos valores éticos y del trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad, en un marco de legalidad y justicia, para elevar las condiciones de vida de los mexicanos; así como que la tecnología informática y de telecomunicaciones será utilizado al máximo, con prioridad en las funciones y servicios estratégicos y de mayor demanda para elevar la eficacia y eficiencia de los mismos.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración y coordinación interinstitucionales son requisito indispensable para asegurar su realización.

Se trata de una colaboración y coordinación que involucren por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

En tal razón, corresponde a "LA SECRETARIA" diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARIA":

- 1.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2 Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas;
- 1.3 Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;
- 1.4 Que el artículo 5o. fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los Estados de la República;
- 1.5 Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente Instrumento, de conformidad con lo señalado en el artículo 6o. fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.6 Que el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9o. y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.7 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- 1.8 Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento; y
- 1.9 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De "EL ESTADO":

- 2.1 Que es parte integrante de la federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior con la extensión y los límites que le corresponden históricamente y los que se precisen en los convenios que se suscriban con las entidades colindantes o los que se deriven de las resoluciones emitidas de acuerdo a los procedimientos legales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- 2.2 Que conforme al artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la titularidad del ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México;
- 2.3 Que el titular del ejecutivo, el Lic. Enrique Peña Nieto se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente convenio, en términos de lo previsto por los artículos 65 y 77 fracciones XXIII, y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2o. y 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

- 2.4 Que el Secretario General de Gobierno, el Lic. Luis Enrique Miranda Nava, participa en el presente instrumento, asistiendo al Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3o., 15 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2o. y 6o. fracciones XXXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y
- 2.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales de este convenio, el Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente 300, colonia Centro, código postal 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para asumir derechos y obligaciones;
- 3.2 Que es propósito común asegurar el Derecho a la Información de todos los gobernados, el conocimiento que del orden jurídico nacional deben tener gobernantes y gobernados y con todo ello, contribuir a la certeza y seguridad jurídicas en el Estado Democrático de Derecho que conjuntamente nos esforzamos por fortalecer;
- 3.3 Que para lograr tal propósito están convencidos de la importancia y utilidad que tiene la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional; y
- 3.4 Que se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición de todos los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LAS PARTES" para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de "LA SECRETARIA".

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página Web Orden Jurídico Nacional (www.ordenjuridico.gob.mx).

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA

TERCERA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, y de los órganos constitucionales autónomos, cuya integración estará a cargo de "LA SECRETARIA", con la colaboración del Estado de México en el ámbito de competencia.

DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPILACION Y CONSULTA

CUARTA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico del Estado Libre y Soberano de México, se integra con las disposiciones de carácter general y obligatorio que rijan en todo el territorio de la entidad federativa, con las que se integrará al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

DEL COMITE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

QUINTA.- Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia del presente convenio, "LAS PARTES" constituirán un Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá instalarse en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento, sesionará de manera ordinaria una vez al año; y de manera extraordinaria las que sean necesarias indistintamente en instalaciones de "EL ESTADO", o de "LA SECRETARIA". "LAS PARTES" nombran como responsables:

- 1) Por el "EL ESTADO", al Titular de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, en caso de ausencia a la sesión ordinaria o extraordinaria, lo suplirá el Coordinador del Sistema Legistel.
- 2) Por "LA SECRETARIA", al Titular de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, en caso de ausencia a la sesión ordinaria o extraordinaria lo suplirá el Director de Divulgación y Concertación.

Al efecto "LA SECRETARIA" designa como sus representantes en el citado Comité de Seguimiento al Director de Sistemas de Consulta y Formación Jurídica y al Director de Bancos Jurídicos Intergubernamentales, por su parte y con igual fin "EL ESTADO" designa al Coordinador del Sistema Legistel.

El Comité de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- b) Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- c) Rendir un informe de los resultados obtenidos a cada una de "LAS PARTES" a que se refieren los numerales 1 y 2 de esta cláusula;
- d) Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- e) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y
- f) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DE LA COORDINACION Y COLABORACION INSTITUCIONAL

SEXTA.- "LA SECRETARIA", se obliga a:

- I. Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del orden federal de gobierno al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- II. Coordinar la incorporación y participación de las demás entidades federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- III. Impulsar, diseñar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Nacional;
- IV. Coadyuvar con "EL ESTADO" de ser necesario a solicitud del mismo, en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Estado de México, así como en su actualización permanente; y
- V. Asegurar la incorporación y actualización diaria de los ordenamientos federales publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SEPTIMA.- "EL ESTADO" se obliga a:

- I. Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales, vigentes en el Estado, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno";
- II. Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación, a través de la dependencia o servidor público que determine la Secretaría General de Gobierno;
- III. Hacer del conocimiento de "LA SECRETARIA" cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Compilación y Consulta;

- IV. Coordinar a nivel estatal por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente convenio; y
- V. Asegurar por conducto de la "Gaceta del Gobierno", la incorporación y actualización permanente de los ordenamientos normativos estatales y municipales publicados en dicho órgano.

DE LAS RELACIONES LABORALES

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

NOVENA.- "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este convenio, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población;
- II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes; y
- III. Las demás que se consideren necesarias o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

DECIMA.- El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo entre "LAS PARTES" formando parte íntegra de este acto jurídico los anexos y convenios modificatorios, los cuales surtirán efecto a partir de su suscripción.

DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera impedir la continuación del presente convenio.

DE LA CESION DE DERECHOS

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a no ceder, a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACION

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegaran a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula quinta del presente Instrumento, cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas, de subsistir la controversia "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

PUBLICACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

DECIMA CUARTA.- Este convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

El presente instrumento una vez leído por ambas partes se suscribe por cuadruplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a 29 de abril de 2011.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Felipe de Jesús Zamora Castro**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo de Jesús Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 13 de septiembre de 2011).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 EDICTO**

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., por conducto de su representante legal JUVENTINO TREJO MENDIETA, se le hace saber que JOSE MARIA SANCHEZ SANTIAGO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 178/11 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A) De FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., por conducto de su representante legal JUVENTINO TREJO MENDIETA, la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno 26, de la manzana 243, de la calle Oriente 2, número 173, Colonia Reforma (anteriormente Sección La Perla), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.-Auto de fecha: cinco de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

3674.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 EDICTO**

A ROSALVA ARRIAGA SALAZAR.

En los autos del expediente 1161/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS MARIN ARANA, en contra de ROSALVA ARRIAGA SALAZAR, en el cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, invocando la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda. Ignorando el domicilio de la demandada ROSALVA ARRIAGA SALAZAR, el Juez del conocimiento ordenó hacerle

saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Validación: veintidós de agosto de dos mil once.-Autoriza y firma Secretario, Lic. José Juan Lozano García.-Rúbrica.

3675.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

EXPEDIENTE 1025/09.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de MORA CRUZ CLAUDIA y OTRO, por acuerdo de fecha dos de agosto del año en curso, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las diez horas del día trece de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en vivienda marcada con el número 4, del lote 12, manzana 153, sector 47, del conjunto urbano denominado comercialmente Los Héroes, Municipio de Tecámac, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en el periódico "El Sol de México", y Tesorería del Distrito Federal, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos presentado por el perito de la actora, siendo esta la cantidad de \$ 304,400.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100), y como postura legal la equivalente a las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirve de base para el remate mediante billete de depósito expedido por la FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán participar en la almoneda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles. México, D.F., a 16 de agosto del 2011.-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

3852.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE ARTURO BRICEÑO PALACIOS y ANDREA BERTHA CARDOSO VELASQUEZ, expediente número 1262/2008, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a diez de agosto del año dos mil once.

..... Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día trece de octubre del año en curso, respecto del inmueble consistente en la vivienda identificada como unidad "L" marcada con el número oficial veintitrés, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Peralta", así como el dos punto siete mil setecientos setenta y siete por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual esta construida que es el lote seis polígono "B", de la manzana diecinueve, del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento marcado como "L", con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción, sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 368 a la 379 de los presentes autos, la cantidad de \$ 909,000.00 (NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$ 606,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$ 90,900.00 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico en el "Diario Nueva Imagen" y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, pónganse a disposición de la parte actora los oficios, edictos y exhorto correspondiente para su debida diligenciación. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

3853.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MENDEZ GOMEZ GENARO, expediente número 06/2008, el Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó el siguiente auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, que en su parte conducente dicen; como lo señalan las diez horas con treinta minutos del trece de octubre del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado consistente en la casa número veintidós "B", de la manzana sesenta y siete, del lote número setenta y uno, ubicada en la calle de Circuito Río de Papaloapan, del conjunto urbano de interés social denominado San Buenaventura, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 390,000.00 PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico el Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa. Notifíquese.

México, D.F., a 18 de agosto del 2011.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.
3854.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN TELLEZ SOTO, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LUZ SOTO CASASOLA, por su propio derecho, bajo el expediente número 764/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Acamapixtli sin número, en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 212.30 metros con Santiago Oteiza Vidau; al sur: 208.45 metros con calle Acamapixtli; al oriente: 292.35 metros en dos líneas, la primera 67.00 metros con calle camino Real y la segunda 225.35 metros con Alejandro Vázquez Vargas; al poniente: 335.45 metros con Norberto Vázquez Valencia, teniendo una superficie de 65,610.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil once (2011). Validación del edicto. Acuerdo de fecha doce (12) de septiembre de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

988-A1.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

FELIPE MONTES DE OCA ACOSTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 734/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo sin número, Barrio de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en dos líneas 170.01 metros con calle Miguel Hidalgo, 9.27 metros con calle Miguel Hidalgo; al sureste: 189.78 metros con calle Emiliano Zapata; 1er. sur: 59.94 metros con calle 5 de Mayo; al noroeste: 124.92 metros con Florencio García García; 2do. sur: 100.72 metros con Florencio García García; al oeste: 92.65 metros con Convento, teniendo una superficie de 20,800.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil once (2011). Validación del edicto. Acuerdo de fecha siete (7) de septiembre de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

988-A1.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NAVA IZQUIERDO FERNANDO y GABRIELA GUZMAN HERNANDEZ, expediente número 181/10, el C. Juez dictó autos de fechas 7 y 12 ambos del mes de julio del 2011 y 15 de agosto del 2011, que en su parte conducente a la letra dicen:

"...se tiene por exhibido el certificado de libertad de gravámenes que acompaño a su escrito presentado el veinticuatro de junio último y respecto del avalúo que menciona ratificado que sea el mismo ante la presencia judicial se acordará lo que proceda..." "...tomando en consideración que el dictamen rendido por el perito de la actora... ..se encuentra ratificado... ..para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado se señalan las diez horas del día

cinco de septiembre próximo, respecto del inmueble ubicado en Fontaneros número 88, El Rosario Uno romano, Sección Tercero romano A, manzana 3, lote 6 planta baja, en el Municipio y Distrito de Tlalneantla de Baz, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, mediante la publicación de edictos que se haga por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de remate igual plazo, convóquense postores que participen en el remate de referencia y toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez con jurisdicción en Tlalneantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha Entidad, así como en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad si lo hubiere..." Otro auto. ...se deja sin efecto la fecha de audiencia decretada por auto del doce del actual y en su lugar se señalan las doce horas del día trece de octubre próximo, debiendo prepararse la misma como fue decretada en el auto de referencia..."

Para su publicación que se haga de los edictos correspondientes en el periódico Diario Imagen, así como en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalneantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha Entidad, y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

990-A1.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 368/2011, EMA ELISA RESILLAS VERGARA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto de un predio rústico de los llamados de propiedad particular sin número, que se ubica en domicilio bien conocido en la Colonia El Potrero, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, México, mismo que mide y linda: al norte: 149.00 metros con Leonor Escobar Flores, al sur: 152.00 metros con Lucía Romero Ramírez, al oriente: 42.00 metros con Bernardo Rubí Alonso, al poniente: 43.45 metros con carretera al Potrero Coatepec, con una superficie total de 6,413.50 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de septiembre del año 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica.

3858.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 372/2009.
 SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CARREÑO JUAREZ JOSE LUIS, expediente 372/2009, por acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó que se publiquen edictos para convocar postores a la audiencia de remate en primera almoneda, a las once horas con treinta minutos del día trece de octubre del año en curso, respecto del inmueble ubicado en la casa marcada con el número uno (1), del conjunto en condominio tipo dúplex, marcado con el número treinta y dos (32), de la calle de Prados de Ahuehuetes lote sesenta y tres (63), manzana 10 (10), Fraccionamiento o Colonia "Prados de Aragón", en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo precio de remate es la cantidad de \$651,000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad más alta y que señala el perito designado en rebeldía de la parte demandada, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación en el periódico Diario Imagen, en la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos del Juzgado, los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 08 de septiembre de 2011.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

3861.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1972/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VICTOR MANUEL VALENCIA MARTINEZ y ARACELI ESMERALDA NARANJO JIMENEZ, expediente número 1972/2009, el C. Juez dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil once.

A sus autos el escrito del apoderado de la actora en el presente juicio y como lo solicita se señalan las. . . , para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y para tal efecto anúnciese por medio de edictos, los que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en los sitios de costumbre del Juzgado competente del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicarse además los edictos en la sección de avisos judiciales del Diario de México y en un periódico del Estado de México, teniendo como precio del

bien a rematar la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo que obra en autos, inmueble ubicado en vivienda doscientos dos del condominio cuádruplex trece, de la manzana tres, construido sobre el lote trece de la calle Eje Ocho Carlos Pichardo Cruz y Avenida Prolongación Dalías del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado Rinconada San Felipe, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, asimismo y toda vez que el bien inmueble materia de remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con los insertos necesarios para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574, 109 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Evangelina Díaz Abascal ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta, y como lo solicita se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las diez horas con treinta minutos del día trece de octubre del año en curso, debiéndose preparar la misma conforme a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de junio del año en curso y en consecuencia se deja sin efectos la audiencia señalada en autos en mención.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, asistida del C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces en el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

3860.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

GRACIELA LOPEZ DE MEDINA y GUSTAVO MEDINA RODRIGUEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de septiembre del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 64/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por SILVIA HERMILA JAIMES RIOS en contra de GRACIELA LOPEZ DE MEDINA y GUSTAVO MEDINA RODRIGUEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva adquisitiva respecto del lote 22 veintidós, de la manzana 282 doscientos ochenta y dos, ubicado en calle Oriente 6, número 80 ochenta de la Colonia Reforma sección La Perla de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 21, al sur: 15.00 metros con lote 23, al oriente: 8.00 metros con calle Oriente número seis, al poniente: 8.00 metros con lote 31, con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados, B).- La cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor de los demandados y una vez que se dicte sentencia debidamente ejecutoriada ordene su Señoría se proceda a la inscripción de la misma en los libros correspondientes a favor de la actora, con la finalidad que le sirva

como título de propiedad. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato privado de compraventa que celebró con GRACIELA LOPEZ DE MEDINA y GUSTAVO MEDINA RODRIGUEZ en fecha 12 doce de marzo de 1986 mil novecientos ochenta y seis, en la cantidad de \$13,000,000.00 TRECE MILLONES DE PESOS EN MONEDA NACIONAL, liquidados al momento de la entrega del citado inmueble y a la firma del recibo de fecha 12 de marzo de 1986, que se encontraban presentes testigos dignos de fe a quienes les constan los hechos del día de la celebración del contrato y que desde la fecha antes citada, la actora ha poseído el inmueble motivo de este negocio en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que le ha realizado mejoras y construcciones por cuenta de su peculio, así como ha cubierto los impuestos municipales y que en ningún momento ha sido molestada, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 nueve días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 07 de septiembre de 2011.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

575-B1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELENA NAVA MARTINEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil Usucapión, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 369/2011, demanda de EZEQUIEL PEREZ RIVERA y AURORA INTERNACIONAL S.A., las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno número 43, manzana 178, ubicado en calle Feria de las Flores número 314, Colonia Aurora (actualmente Colonia Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 150.45 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 42, al sur: 17.00 metros con lote 44, al oriente: 8.85 metros con calle Feria de las Flores, al poniente: 8.85 metros con lote 17, la cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor de AURORA INTERNACIONAL, S.A. y una vez que se dicte sentencia debidamente ejecutoriada ordene su inscripción a favor de la suscrita para que le sirva como título de propiedad. El pago de gastos costas. Fundándose en los siguientes hechos: Que tiene la posesión en concepto de propietaria de manera pacífica, continua buena fe desde el día 24 de octubre de 1982, que la obtuvo por medio de un contrato de compraventa que celebró con EZEQUIEL PEREZ RIVERA, que pagó la cantidad de \$45,000,000.00 a la firma del contrato. Que ha realizado mejoras y construcción por su cuenta de su peculio, que nunca ha sido molestada en su posesión y propiedad y en virtud de que carece de título legal que acredite su propiedad sobre el inmueble descrito y tener la posesión desde hace más de diez años, considera que reúne todos y cada uno de los requisitos para usucapir y promueve la presente demanda, ignorándose su

domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el catorce de julio del año dos mil once.-Validación auto de fecha cuatro de julio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

576-B1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1011/2010, se ordena el emplazamiento a los demandados PORFIRIO DIAZ Y DIAZ y MELESIO ROJAS ANDRADE, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de demanda en los siguientes términos ERNESTO CAMAÑO SOSA, les demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapión respecto de la fracción sur del lote de terreno número 25, manzana 105, ubicado en la Colonia General José Vicente Villada, primera sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros y linda con la fracción norte del mismo lote 25, al sur: 21.50 metros y linda con lote 24, al oriente: 05.00 metros y linda con lote 06, al poniente: 05.00 metros con calle y actualmente conocida como Tlalpan, con una superficie total de 107.50 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A).- La propiedad del inmueble localizado en la fracción sur del lote de terreno número veinticinco, de la manzana ciento cinco de la Colonia General José Vicente Villada, primera sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva de usucapión y sus consecuencias legales, B).- Como consecuencia de la prestación anterior se me declare como único propietario de la fracción sur, del lote número 25, de la manzana 105, de la Colonia José Vicente Villada, primera sección, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus acciones, costumbres y servidumbres, C).- El pago de gastos y costas que origina el presente juicio hasta la total terminación, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha veinte de julio del año de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato privado de compraventa con el señor MELESIO ROJAS ANDRADE, sobre el inmueble antes descrito y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de dueño, en forma pacífica, conjunta, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en el terreno que es de su propiedad, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparecen por sí, o por apoderado que los pueda representar a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo

dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico Ocho Columnas y en los lugares de costumbre, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento a los acuerdos de fechas 24 de agosto del 2011 y 07 de septiembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

577-B1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

PASTOR GARCIA VALDEZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1195/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, Acción de Usucapión, promovido por CRISOFORO MONTOYA MALDONADO en contra de PASTOR GARCIA VALDEZ y MARIA CENOBIA MONTOYA MALDONADO, este les demanda lo siguiente: a).- La prescripción positiva usucapión, del lote de terreno número 5 de la manzana 90, zona 1, del Ejido Xico, (actualmente San Miguel Xico), en el Municipio de Chalco, Estado de México, B).- Que se ordene que la sentencia una vez declarada ejecutoriada, se inscriba en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, para que la misma me sirva de título de propiedad, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Hechos.- 1.- Acredito con certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, respecto del lote de terreno antes mencionado, que se encuentra inscrito bajo la partida 3566, libro primero, sección primera, volumen 78, de fecha 20 de febrero de 1991, a favor de PASTOR GARCIA VALDEZ. 2.- Desde el 15 de febrero de 1993, me encuentro poseyendo en calidad de propietario el inmueble antes citado, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente. 3.- El inmueble tiene una superficie de 273.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle Poniente 21, sureste: 27.05 metros con lote 6, suroeste: 10.25 metros con lote 28, noroeste: 27.00 metros con lote 4. 4.- La posesión que tengo del inmueble referido, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré con MARIA CENOBIA MONTOYA MALDONADO, desde el 15 de febrero de 1993, por la cantidad de N\$8,000.00 (OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se pagaron a la firma del contrato. 5.- El 15 de febrero de 1993, adquirí de MARIA CENOBIA MONTOYA MALDONADO, el inmueble antes señalado, mismo que me encuentro poseyendo en calidad de dueño, de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente, realizándole mejoras, he realizado actos de dominio y efectuado pago de impuestos. En mérito de lo anterior, se emplaza a PASTOR GARCIA VALDEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a trece de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Poder Judicial del Estado de México, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

578-B1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JERONIMO MERA OLGUIN, la C. CLARA NICOLAS CRUZ, en el expediente número 173/2011, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a) La usucapión o prescripción positiva de la casa marcada con el número 19, de 200 metros cuadrados, identificado como el lote número 28 (veintiocho), de la manzana 5 (cinco), de la Colonia Vergel de Guadalupe, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias: b) La aceptación que por medio de un contrato de compraventa me cedió todos los derechos y obligaciones que se derivan del inmueble en cuestión, siendo esta la causa generadora de la posesión que ostenta, c) Como consecuencia de lo anterior, solicita se ordene al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, la tildación y cancelación de la inscripción que aparece a favor de JERONIMO MERA OLGUIN, respecto del inmueble a usucapir y en su lugar se realice inscripción registral en nombre y a favor de la suscrita, con cada uno de los derechos y obligaciones que se deriven de la usucapión ahora tramitada. d) El pago de los gastos y costas para el caso de que el demandado se opusiera infundadamente a las prestaciones que se le reclaman en la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato privado de compraventa que celebró con el señor JERONIMO MERA OLGUIN, en fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS, los cuales fueron pagados en su totalidad y a la firma del contrato le dio la posesión del inmueble, la cual desde esa fecha ha sido de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, realizando mejoras por cuenta de su propio peculio, para poder habitarlo junto con su familia, además cumpliendo con las disposiciones fiscales derivadas de la posesión, identificando plenamente el inmueble con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 29, al sur: 20.00 metros con lote 27, al oriente: 10.00 metros con lote 13, al poniente: 10.00 metros con calle Colima. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial,

periódico 8 Columnas de esta Ciudad y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 10 de agosto de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

572-B1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 761/2008, se ordena el emplazamiento a la demandada, MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de demanda en los siguientes términos: GUILLERMINA ALTAMIRANO LARA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 22, manzana "A", actualmente calle 19, número oficial 185, Colonia Juárez Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con lote 23, al sur: 17.00 metros y linda con lote 21, al oriente: 08.00 metros y linda con lote 15, al poniente: 08.00 metros y linda con calle 19, con una superficie total de: 136.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La propiedad del inmueble localizado en el lote de terreno número veintidós, de la manzana "A" actualmente calle 19, número oficial 185, de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva de usucapión y sus consecuencias legales. B) Como consecuencia de la prestación anterior se me declare como única propietaria del inmueble el lote de terreno número 22, manzana "A", actualmente calle 19, número oficial 185, de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus acciones, costumbres y servidumbres. C) El pago de gastos y costas que origina el presente juicio hasta la total terminación, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha veintitrés de febrero del año de mil novecientos setenta: celebró contrato privado de compraventa con la señora MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ, sobre el inmueble antes descrito, y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de dueña, en forma pacífica, conjunta, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en el terreno que es de su propiedad, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico Ocho Columnas y en los lugares de costumbre.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 02 de septiembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

573-B1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSEFINA R. AYALA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto de dos mil once, dictado en el expediente número 65/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por SONIA LOPEZ ORNELAS en contra de JOSEFINA R. AYALA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote 15 quince, de la manzana 371 trescientos setenta y uno, ubicado en calle Macorina número 167 ciento sesenta y siete, de la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de: 151.20 ciento cincuenta y uno punto veinte, metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16.75 metros colinda con lote 14, al sur: en 16.85 metros colinda con lote 16, al oriente: en 9.00 metros colinda con lote 37, y al poniente: en 9.00 metros colinda con calle Macorina; inmueble del que la accionante refiere en forma sucinta, que el lote de terreno descrito lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, desde el catorce de diciembre del año 2002 dos mil dos, la cual obtuvo por un contrato privado de compraventa celebrado con JOSE CASTRO ROMERO, pactando un precio de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que el titular del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad lo es JOSEFINA R. AYALA; que le ha realizado mejoras y construcciones por su cuenta con su propio peculio, ha pagado sus impuestos prediales y en ningún momento ha sido molestada en su posesión y propiedad, sin embargo en virtud de carecer de título legal que le acredite la propiedad es que viene a ejercitar en la vía ordinaria civil la acción real de prescripción positiva. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que la represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Pubíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 22 veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de agosto de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

574-B1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 887/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GILBERTO, JUAN y JUANA TODOS DE APELLIDOS BALTAZAR ZAVALA, en contra de RODRIGO MARTINEZ RAMIREZ, CARMEN TORRIJOS BONILLA, ANTONIO MARTINEZ TORRIJOS, NATALIO FRAGOSO y CANDIDO GONZALEZ VILLANUEVA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que por sentencia definitiva que se dicte se declare la nulidad del contrato privado de

compraventa que aparece celebrado entre los CC. Carmen Torrijos Bonilla y Antonio Martínez Torrijos, en fecha siete de marzo del año mil novecientos ochenta, respecto del lote de terreno, ubicado en la calle Comonfort, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tiene una superficie de 3,798.00 m². (tres mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados). Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil once (2011), ordenó emplazar al codemandado CANDIDO GONZALEZ VILLANUEVA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad ("Diario Amanecer"), y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).-Autorizado por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

992-A1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO EDICTOS

Exp. 888/09/10, LUIS ALBA AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Soledad", Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 15.10 m colinda con Fidelina Garduño, al sur: en dos líneas 11.50 m colinda con Alberta Aguirre Sanabria y 3.50 m colinda con callejón de los Angeles, al oriente: 34.80 m colinda con Luis Alva Legorreta, al poniente: en dos líneas 17.25 m colinda con José Rodríguez Marín y 17.00 m colinda con Alberta Aguirre Sanabria. Superficie aproximada de 327.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro, Méx., a 14 de febrero del 2011.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

Exp. 889/10/10, PORFIRIO SANCHEZ PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas Teoac, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 29.00 m colindando con Crecenciano Aparicio Suárez, al sur: 28.30 m colindando con Amalia Martínez Ortega, al oriente: 63.00 m colindando con Teodora Díaz de la Cruz, al poniente: 63.00 m colindando con Florencio López Escobar. Superficie aproximada de 1,804.95 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro, Méx., a 14 de febrero del 2011.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

Exp. 244/02/2011, PEDRO MAXIMINO MORALES ZACARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Puente de Andaro, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 9.50 m con Tomasa Zacarías Alba, al sur: 10.40 m con Eymard Morales Ramírez, al oriente: 11.53 m con calle, al poniente: 12.52 m con Alberto de la Cruz. Superficie aproximada de 131.58 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro, Méx., a 18 de julio del 2011.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

Exp. 243/01/2011, FRANCISCO NUÑEZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Centro, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: en tres líneas que forman una quebrada 15.10 m y 4.10 m colinda con Donaciana Gregoria Núñez Durán y 39.20 m colinda con Francisca Segundo y Marcelino Núñez, al sur: en tres líneas que forman una quebrada 27.83, 12.42 y 32.05 m colindan con calle privada, al oriente: 26.31 m colinda con Simón Sánchez, al poniente: 14.90 m colinda con calle vecinal del Centro de la Magdalena. Superficie aproximada de 1,193.13 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro, Méx., a 18 de julio del 2011.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

Exp. 887/08/10, MAURICIO MARTINEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Bajomi" San Pedro Potla Primer Barrio Centro, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: mide 29.60 m colinda con terreno de Heladio Colín Segundo, al sur: mide 27.70 m colinda con terreno de Felipe de Jesús Segundo, al oriente: 21.38 m colinda con camino s/n, al poniente: mide 19.90 m colinda con terreno de Felipe de Jesús Segundo. Superficie aproximada de 591.33 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro, Méx., a 14 de febrero del 2011.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O S**

Exp. 261/66/2011, ROSA MARIA GARCIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido calle sin nombre de la Cabecera Municipal, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con Guadalupe Sandoval Hernández, al sur: 11.00 m y linda con calle sin nombre, al oriente: 12.80 m y linda con Dr. Francisco Sánchez Sánchez, al poniente: 12.00 m y linda con Ma. Dolores Romero Pérez. Superficie aproximada de 166.16 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 21 de julio del 2011.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

Exp. 271/69/2011, ELIA ROMERO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 12 de Octubre s/n, Col. El Deni, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 25.20 m con zanja regadora, al sur: 5 líneas de poniente a oriente 5.91 m con Abdón Romero Legorreta, 5.00 m con acceso común, 4.36, 1.06 y 9.67 m con Aurelia Flores Roa, al oriente: 10.70 m con Florencio Hernández Soto, al poniente: 7.50 m con Juan Soto Martínez. Superficie aproximada de 223.46 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 19 de julio del 2011.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

Exp. 284/72/2011, AURELIA FLORES ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 12 de Octubre s/n, Col. El Deni, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 5.91 m con Elia Romero Flores, al sur: 6.90 m con calle 12 de Octubre, al oriente: 29.67 m con acceso común, al poniente: 28.81 m con Juan Soto Martínez. Superficie aproximada de 186.28 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de agosto del 2011.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO ante mí, de fecha treinta de agosto de dos mil once, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ARISTEO ARELLANO GAMINO, que otorgan los señores, ESPERANZA HERNANDEZ GONZALEZ, ARISTEO ARELLANO

HERNANDEZ, MARIA FANNY ARELLANO HERNANDEZ y BERENICE ARELLANO HERNANDEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos en primer grado (hijos) del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 127.

571-B1.-21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEJUPILCO, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 9403 (nueve mil cuatrocientos tres), volumen 138 (ciento treinta y ocho) de fecha veintitrés de agosto del dos mil once, se radicó en esta notaria a mi cargo, la sucesión testamentaria por tramitación notarial a bienes de la señora **NATIVIDAD VILLAFÑA CABRERA QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE MA. NATIVIDAD VILLAFÑA CABRERA**, a petición de sus únicas y universales herederos señores **BEDO PONCE DELGADO, OFELIA y ALFREDO AMBOS DE APELLIDOS PONCE VILLAFÑA**, quien expresa su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 121
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3855.-21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar: Que por escritura pública número 56,144 volumen 1614, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, se radicó en esta notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE DOMINGUEZ ALMAZAN** por parte de sus herederos **GUILLERMO DOMINGUEZ NUÑEZ, JAVIER CONRRADO DOMINGUEZ NUÑEZ, GUADALUPE DOMINGUEZ NUÑEZ, PASCUALA SILVIA DOMINGUEZ NUÑEZ, MA. ELENA DOMINGUEZ NUÑEZ e INES GRACIELA DOMINGUEZ NUÑEZ**, por su propio derecho.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

septiembre 05 de 2011.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.
3856.-21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 93,123 de fecha 30 de junio del 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A) La iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA GARCIA CRUZ**, que otorgan los señores **SALVADOR ROSAS GONZALEZ, EDUARDO ROSAS GARCIA, ARMANDO ROSAS GARCIA, ANA LILIA ROSAS GARCIA y MARIA JULIA ROSAS GARCIA**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión; B) La repudiación de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA GARCIA CRUZ**, que otorgan los señores **EDUARDO ROSAS GARCIA, ARMANDO ROSAS GARCIA, ANA LILIA ROSAS GARCIA y MARIA JULIA ROSAS GARCIA.-Doy fe.**

Ecatepec de Morelos, Méx., a 29 de agosto del 2011.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA Z.-RUBRICA.

989-A1.-21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar: Que por escritura pública número 56,165 volumen 1615, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha ocho de septiembre del año dos mil once, se radicó en esta notaría la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AMALIA ERNESTINA CUETO Y MANILLA QUIEN INDISTINTAMENTE UTILIZO EL NOMBRE DE AMALIA ERNESTINA CUETO MANILLA** por parte de los señores **LUIS FELIPE CALDERON CUETO, ANGELICA MARGARITA CALDERON CUETO, JOSE GABRIEL CALDERON CUETO y MAURICIO CALDERON CUETO** por su propio derecho.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

septiembre 08 de 2011.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.
3857.-21 y 30 septiembre.

CENTRO MEDICO SOCIAL ROMERO, S.A.

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO 2011**

ACTIVO

Impuestos a favor

\$ 1,417.00

\$ 1,417.00

PASIVO

Accionistas liquidación de capital Social

\$1,417.00

\$ 1,417.00

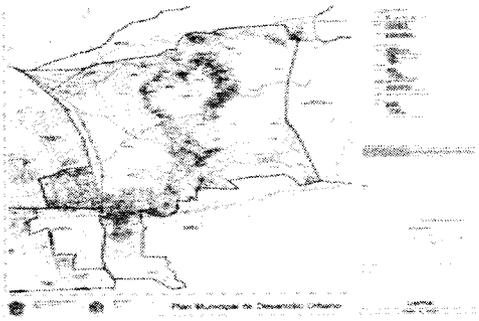
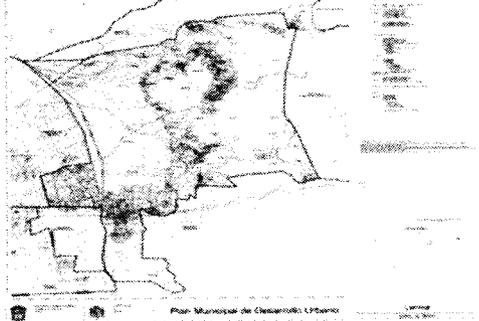
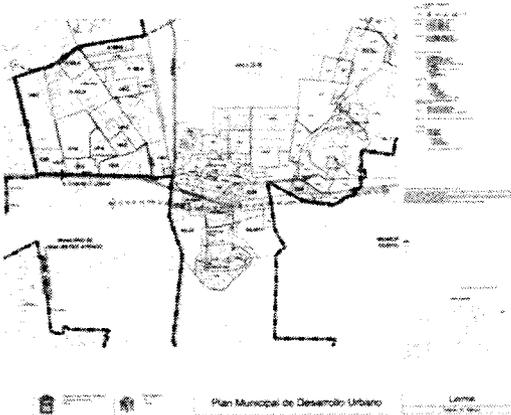
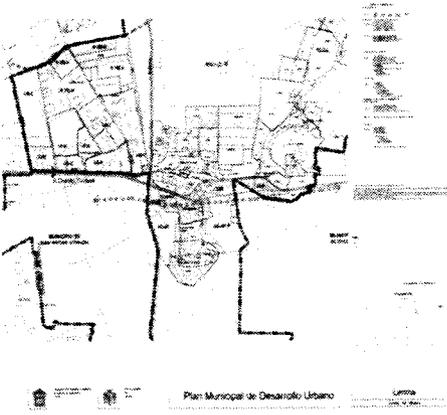
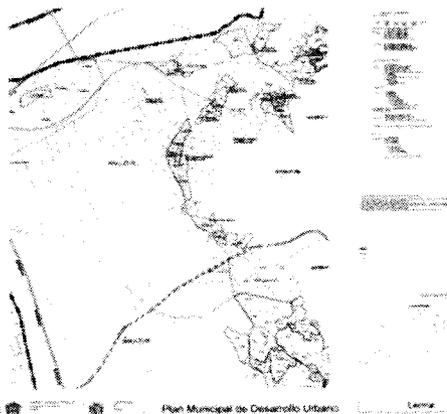
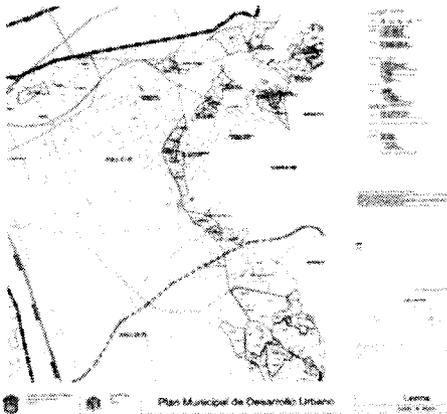
De acuerdo con el preinserto Estado de Situación Financiera final de la liquidación de la Sociedad CENTRO MEDICO SOCIAL ROMERO, S.A., los accionistas resolvieron previo convenio, absorber las pérdidas de la sociedad y por lo tanto les corresponde por concepto de devolución de capital a los accionistas las siguientes cantidades:

Nombre	Accionistas	Valor
Srita. Gricela Pérez López	285	\$ 285.00
Srita. Ramona Cajero Torres	283	\$ 283.00
Srita. Francisca Guerrero Mota	283	\$ 283.00
Srita. Ma. Carmen Aguilar Zúñiga	283	\$ 283.00
Srita. Guillermina Atilano Sánchez	283	\$ 283.00
Total	1,417	\$1,417.00

México D.F., a 1 de Agosto de 2011.

Lic. Sergio Sánchez González
Liquidador
(Rúbrica).

991-A1.-21 septiembre, 5 y 19 octubre.

FE DE ERRATAS		
Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" de fecha 19 de noviembre de 2010.		
Referencia	DICE	DEBE DECIR
PLANO E2	PLANO E2: USOS DE SUELO	Sustituye al plano E2 USOS DE SUELO del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México" de fecha 19 de noviembre de 2010.
		
PLANO E2A	PLANO E2A: USOS DE SUELO	Sustituye al plano E2A USOS DE SUELO del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México" de fecha 19 de Noviembre de 2010.
		
PLANO E2B	PLANO E2B: USOS DE SUELO	Sustituye al plano E2B USOS DE SUELO del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México" de fecha 19 de Noviembre de 2010.
		

ARQ. IVAN GUTIERREZ VALDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
URBANO DEL MUNICIPIO DE LERMA
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEMYM

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

C. ROCÍO CABALLERO CABALLERO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil once.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 124, 129 fracciones I, incisos del a) al f); II, incisos del a) al d) y III, 132 fracción III y 136 fracciones I, II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente en la Entidad; 1 fracciones I, II, III y IV, 2 párrafo primero, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo primero, 52 párrafo primero, 53 párrafo Segundo, 59 fracciones I y II párrafo primero, 62, 63, 68 párrafos primero y segundo, 78, 79 párrafo primero fracción II primer párrafo y párrafo segundo inciso a) y 80 párrafo primero fracción II y párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1. fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el día once de febrero del dos mil cuatro; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el doce de febrero del dos mil ocho y 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre del dos mil nueve apartado 203F 20000, función 5 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el siete de octubre del dos mil nueve y con motivo de la omisión en la presentación de la manifestación de bienes por Baja en el Servicio, en contra de la ex servidor público en su carácter de Jefe de Servicio de Hematología adscrita al Centro Médico Toluca que se detalla a continuación, se emitió la siguiente resolución:

No.	SERVIDOR PÚBLICO	EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SANCIÓN PECUNIARIA	MONTO \$
1	ROCIO CABALLERO CABALLERO	CI/ISSEMYM/MB/025/2011	OMISO/BAJA	15 DÍAS	\$10,083.45

La **C. ROCÍO CABALLERO CABALLERO**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuye.

Inscríbanse las determinaciones que anteceden en el libro de registros que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, en el Sistema de Registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. ROCÍO CABALLERO CABALLERO**, que tiene el derecho de interponer los medios de Defensa correspondientes dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Notifíquese por Edicto la presente resolución a la **C. ROCÍO CABALLERO CABALLERO**, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma la Contralora Interna del Instituto de Seguridad Social del Estado México y Municipios.

L.A.F. ELISA CARRASCO SANCHEZ
CONTRALORA INTERNA
(RUBRICA).



PROMOTORA NAYARITA CAVA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de PROMOTORA NAYARITA CAVA, S.A. DE C.V., para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el próximo 14 de octubre de 2011 a las 17:00 horas, en las oficinas ubicadas en calle Nabor Carrillo número doscientos siete, Colonia Vértice, en Toluca, Estado de México, misma que tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión, en su caso modificación y aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad, respecto de los Ejercicios Sociales comprendidos del 08 de mayo del 2007 al 31 de diciembre de 2007, del 01 de enero 2008 al 31 de diciembre de 2008, del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.
- II. Otorgamiento de poderes.
- III. Designación de delegados que se ocupen de formalizar los acuerdos tomados en la Asamblea.
- IV. Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

El día de la celebración de la Asamblea se llevará a cabo el registro de asistencia de los accionistas a partir de las 16:00 horas.

El Comisario y el Secretario de la Sociedad expiden la presente en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, en Toluca, Estado de México, para su única publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en un diario de los de mayor circulación del domicilio social de la sociedad.

ARMANDO GARDUÑO SALCEDO
 Comisario
 (Rúbrica).

GUSTAVO CRESCENCIO VAZQUEZ CARDONA
 Secretario del Consejo de Administración
 (Rúbrica).

3859.-21 septiembre.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
 Contencioso
 Administrativo del
 ESTADO DE MÉXICO

**TERCERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
 JUICIO ADMINISTRATIVO: 165/2010.
 EDICTO PARA ADELA JUAREZ MORENO, EN EL LUGAR
 EN QUE SE ENCUENTRE.**

EDICTO

En el juicio administrativo número 165/2010, promovido por AIDA GOMEZ ARREDONDO, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE ACTOS DEL DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICA, SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES, PENSIONES Y SEGUROS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, ante esta Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, sito en Avenida Hidalgo número 100, Colonia la Romana en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se dictó un acuerdo de fecha veinte de junio del año dos mil once, en el que se ordenó emplazar a la tercero interesado ADELA JUAREZ MORENO por edictos para que comparezca si a su interés conviene, hasta antes o al día de la celebración de la Audiencia de Ley, misma que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 30 de Agosto de 2011.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA
 REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
 ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.**

**LICENCIADO EUSTACIO HERNANDEZ NAVA
 (RUBRICA).**

3863-BIS.-21 septiembre.